CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira Valle, enero 03 de 2022. A Despacho de la Señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto para su estudio, procedente de la Comisaria de Familia del Municipio de Florida Valle, quien por memorando remite PARD del niño EHIPOL VALVERDE SINISTERRA, con T.I. Nº 1.114.886.693, ya que la autoridad administrativa en mención y quien adelantaba el proceso pierde la competencia para seguir conocimiento por vencimiento de términos, ordenando su remisión a esta judicatura, como quiera que el menor se encuentra con medida de institución cerrada en la fundación SER GESTANTE Sede Paraíso del corregimiento de Rozo en el Valle del Cauca. Sírvase Proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 03 de enero de 2023.

Auto Interlocutorio:	N° 011
Radicación:	765203184001-2022-00518-00
Proceso:	Restablecimiento de Derechos
Progenitor:	Elmer Valverde
Progenitora:	Lenin Sinisterra Hinestroza
Menor:	E. Valverde Sinisterra

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente procedente de la Comisaría de Familia del municipio de Florida Valle, arribó el proceso de la referencia para conocer del trámite de Restablecimiento de Derechos del menor E. VALVERDE SINISTERRA, cuyos progenitores son los señores ELMER VALVERDE y LENIN SINISTERRA HINESTROZA, argumentando que tratándose de este tipo de procesos se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 97 del C.I.A. que establece la competencia en cabeza de este Juzgado teniendo en cuenta el lugar donde se encuentre el menor, siendo la institución Fundación SER GESTANTE, en el corregimiento de ROZO, PALMIRA VALLE, además de verse configurado lo dispuesto en el artículo 100 del C.I.A, es decir la perdida de competencia por la entidad administrativa que conociera del proceso.

Revisado el trasegar del proceso, se observa que la solicitud de restablecimiento de derechos fue radicada el 01 de abril de 2022 realizada por la señora CLELIA HINESTROZA BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía número 25.390.001, abuela del menor E. VALVERDE SINISTERRA, solicitud que se hiciera mediante diligencia de declaración jurada, ante la comisaria de familia del municipio de Florida Valle, quienes mediante Auto de tramite Nº 083 de la misma fecha realizan apertura de investigación de restablecimientos de derecho, en favor del NNA E. VALVERDE SINISTERRA.

Se realizan diferentes actividades en favor del menor E. VALVERDE SINISTERRA, por parte del grupo interdisciplinar de la Comisaria de Familia de Florida Valle, remitiendo los respectivos informes donde consignan los diferentes hallazgos.

Como quiera que, mediante las diligencias realizadas por la entidad administrativa, fue necesario adoptar como medida provisional por parte de la Comisaria de Familia del municipio de Florida, para el menor E. VALVERDE SINISTERRA, la ubicación en medio institucional en la modalidad discapacidad mental.

Hechas las gestiones pertinentes se observa en la documentación remitida que, una vez ubicado el cupo del menor en institución, fue trasladado al a fundación SER GESTANTE.

No se observa que existan otras actuaciones administrativas que den lugar a prórroga del término de seguimiento, o diligencias tendientes a la práctica de pruebas y fallo, escenario que no ha permitido definir la situación jurídica del menor.

En adelante se desconoce la suerte que pudiera haber corrido el menor, puesto que en el expediente que remiten no se observa otra diligencia que dé cuenta de la realización de otras actividades o decisión tomada al interior de este proceso, tan solo hasta el oficio remisorio que llega a esta judicatura por perdida de competencia.

Así las cosas, es evidente dentro de este trámite que se configura la figura de perdida de competencia contemplada en el artículo 100 en concordancia con el artículo 103 del C.I.A. modificado por el artículo 6 de la ley 1878 de 2018, por cuanto no se ha definido la situación jurídica del menor E. VALVERDE SINISTERRA.

Ante lo expuesto, procederá el despacho a avocar el conocimiento del caso y ordenará compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, conforme lo establecido en el numeral 10 del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 4 de la ley 1878 de 2018.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación para adelantar trámite de restablecimiento de derechos del adolescente **E. VALVERDE SINISTERRA,** remitido por la Comisaria de Familia de Florida Valle.

SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO con los anexos e insertos del caso a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION,** para que promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar, contra las Comisarias de Familia de Florida Valle del Cauca, que tuvo conocimiento de las diligencias.

TERCERO: DECRETAR DE OFICIO las siguientes pruebas:

a. **INTERROGATORIO DE PARTE: ÓIGASE** bajo la gravedad del juramento y con el lleno de los requisitos legales, en declaración, sobre los hechos de la historia de atención y sobre lo que el Despacho estime conveniente interrogar al respecto, a los progenitores ELMER VALVERDE y LENIN SINISTERRA HINESTROZA, o familia extensa por vía paterna o materna, para ello fíjese el día **Martes 14 de febrero de 2023 a las 10:00 A.M,** la que se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022**.**

b. Citar a la señora CLELIA HINESTROZA y JOSE GREGORIO SINISTERRA en calidad de abuelos, para ser escuchados en lo que respecta al proceso y lo que el despacho estime conveniente.

c. Oficiar a la Institución Fundación SER GESTANTE, ubicado en el corregimiento de ROZO, municipio de Palmira (V), para conocer si en ese lugar se encuentra el menor **E.**

VALVERDE SINISTERRA y se remita a este despacho copia del seguimiento al plan de atención individual y familiar que se adelanta en el caso particular, informe que debe ser rendido de manera inmediata a la comunicación respectiva.

CUARTO: TENGASE como pruebas la documentación arrimada con el trámite administrativo PARD realizado por la Comisaria de Familia del municipio de Florida Valle.

QUINTO: FIJAR el día **Martes 14 de febrero de 2023 a las 10:00 A.M,** para llevar a cabo diligencia de pruebas y fallo, con citación de las partes.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente actuación al Defensor de Familia del ICBF y al representante del Ministerio Público de esta ciudad para lo de sus cargos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.001 de hoy 04 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA